

José Manuel Romero Coello, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, con fundamento en la fracción IV del artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y fracción IV del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, artículo 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se aplican a los programas a cargo del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE); presentó, para su modificación, en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del IMJUVE, celebrada el 12 de marzo de 2015, las Políticas de Operación 2015 del *Programa U008: Subsidio a Programas para Jóvenes*, mismas que ya habían sido aprobadas en la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del IMJUVE, celebrada el 9 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de definir y operar una política nacional que permita incorporar de manera activa a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país se creó el Instituto Mexicano de la Juventud, mismo que tiene por objeto asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y la programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, promoviendo coordinadamente con las Dependencias y Entidades Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos.

Que la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones, por lo que en el marco de las transformaciones que caracterizan la época actual, las y los jóvenes se presentan como protagonistas del cambio. En los objetivos y estrategias del Gobierno de la República, corresponde el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención de los jóvenes, para contribuir a su integración al desarrollo.

El Instituto Mexicano de la Juventud, de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (1999) tiene a su cargo, entre otras facultades:

- *“Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud [...]”.*
- *“Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y sobre salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género, medio ambiente, apoyo a jóvenes en situación de exclusión y vivienda”*
- *“Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud”.*
- *“Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles”*

De acuerdo con el Manual de Programación y Presupuesto 2015 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los programas presupuestarios modalidad “U: Otros Subsidios” tienen las siguientes características: *“Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios”.*

A partir de lo anterior, el Instituto Mexicano de la Juventud por medio del *Programa U008: Subsidios a Programas para Jóvenes* busca dar cumplimiento a las facultades que la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud le confiere, ya que los tipos de apoyo y sus modalidades están enfocados a fortalecer y articular la política pública en favor de las personas jóvenes, a través de acciones de coinversión con los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, mediante sus instancias estatales y municipales de juventud, así como apoyar a las instituciones educativas públicas de nivel superior y técnico medio superior.

Apoyos económicos para las instancias estatales y municipales de juventud que sean seleccionadas por el Comité de Selección.

4.2.2 Categoría: Emprendedores Juveniles

Área responsable de la operación: Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud.

Objetivo:

Fortalecer los programas estatales y municipales de fomento al autoempleo y emprendimiento entre las y los jóvenes mexicanos.

Población Objetivo: Instancias estatales y municipales de juventud.

Cobertura: Nacional.

Beneficiarios:

Instancias estatales y municipales de juventud seleccionadas por el comité dictaminador del IMJUVE.

Rol de ejecutores involucrados:

La asignación de recursos para apoyo en la Categoría, se formaliza mediante la celebración de un convenio específico entre el Instituto Mexicano de la Juventud y la Instancia de Juventud involucrada.

Coinversión:

Tipo de Instancia	Participación IMJUVE	Participación Instancia
Estatal	50%	50%
Municipal	75%	25%

Características de los apoyos:

Apoyos económicos para las instancias estatales y municipales de juventud que sean seleccionadas por el Comité Dictaminador del IMJUVE.

Información relevante las características de los apoyos que la Instancia entregará a los jóvenes seleccionados:

Categoría	Constitución Legal	Monto máximo del recurso	Aportación de Joven Beneficiado	Monto máximo de aportación a cargo de la convocatoria
"A"	Las y los jóvenes en lo individual o en grupo que inicien nuevas empresas o negocios, que hayan tramitado su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el transcurso del registro de proyectos en la Convocatoria durante el periodo enero-agosto de 2015, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.	\$25,000.00	10%	\$22,500.00
"B"	Las y los jóvenes en lo individual o en grupo, que ya cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el período enero-diciembre 2014, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.	\$45,000.00	10%	\$40,500.00
"C"	Las y los jóvenes en lo individual o en grupo, que cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerlo. Que presenten Registro Federal de Contribuyentes, emitido durante el período enero 2013-diciembre del 2014, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.	\$100,000.00	10%	\$90,000.00

Procedimiento de Operación:

- a) La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud conforma el contenido de la convocatoria y el programa de trabajo a seguir.
- b) La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y las instancias participantes, integran el Comité Organizador Estatal/ Municipal.
- c) Las Instancias participantes difunden "El Programa" en instituciones públicas, privadas y sociales, agrupaciones profesionales, colegios, centros de investigación, prensa, radio, etc.
- d) Las Instancias participantes solicitan a Instituciones Públicas y Empresas Privadas, Cámaras Empresariales, Centros de Desarrollo de Empresas; Organizaciones Civiles; Empresarios locales y Colegios, propuestas de personas con reconocido prestigio, calidad moral y experiencia en el manejo de empresas, a efecto de integrar el Consejo Técnico Evaluador, al que deberán pertenecer integrantes de Cámaras Empresariales, empresarios locales y un representante de la Delegación Estatal /Municipal de la Secretaría de Economía, El Consejo Técnico Evaluador, deberá integrarse siempre en número impar.
- e) Las Instancias participantes integran el Consejo Técnico Evaluador, mediante concertación local y proceso de insaculación, considerando las propuestas recibidas de las y los jóvenes y la participación de Centros de Desarrollo de empresas, incubadoras de empresas reconocidas o certificadas por la Secretaría de Economía y/o una pre incubadora o Institución Educativa con conocimiento en el tema del manejo de empresas (ésta última, en caso de no contar con incubadora de empresas en la localidad).
- f) Las Instancias participantes reciben la documentación y propuestas productivas de las y los jóvenes; integran los expedientes de conformidad a las políticas de operación y convenio IMJUVE-INSTANCIA, en los tiempos que se especifica en "La Convocatoria publicada" y en el programa de trabajo acordado.
- g) Las Instancias participantes verifican que las propuestas y requisitos entregados por las y los jóvenes participantes, cuentan con los requisitos indicados en las presentes políticas, procediendo a validar aquellas que, integren los requisitos indicados en las presentes políticas, de proceder, hacen entrega al Consejo Técnico Evaluador.
- h) El Consejo Técnico Evaluador, evalúa y dictamina las propuestas por tipo y categoría, procede a seleccionar por voto mayoritario, los proyectos susceptibles de ser beneficiados por este programa, elaborando Acta de Dictaminación.

- i) Las Instancias participantes gestionan y programan la capacitación para las y los jóvenes dictaminados como beneficiarios, a fin de proporcionarles las herramientas necesarias para la administración eficiente y oportuna de su empresa o negocio.
- j) La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y las Instancias participantes podrán participar en las sesiones del Consejo Técnico Evaluador, con derecho a voz, más no a voto.
- k) El Acta de Dictaminación emitida por el Consejo Técnico Evaluador, tendrá el carácter que así determine la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El plazo máximo de resolución por parte de este será de acuerdo al Programa de Trabajo.
- l) Las Instancias en coinversión notificarán a las y los participantes de los proyectos que resulten como beneficiarios, los resultados sobre la dictaminación a los mismos, mediante los medios que consideren convenientes, escrito, vía telefónica, correo electrónico, publicación de los resultados en los diarios de circulación de la entidad, publicación en página web de las Instancias de Juventud, de acuerdo a su disponibilidad.
- m) Las Instancias participantes suscribirán con las y los beneficiarios el convenio de ejecución correspondiente y realizarán los trámites para la entrega de los recursos, conforme a los montos de los apoyos establecidos.
- n) En todos los casos, las Instancias participantes, deberán presentar al IMJUVE, el cierre programático presupuestal dirigido a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, la Dirección de Evaluación y Control del IMJUVE, que integre las instancias concertadas, cédulas de registro, cédulas de aportación del emprendedor (a), listado de servicios proporcionados, de proyectos recibidos y proyectos beneficiados, así como las actas de insaculación, instalación y dictaminación del Consejo Técnico Evaluador, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Políticas de Operación; convenio IMJUVE-Instancia participante y programa de trabajo acordado.
- o) La instancia participante asume la responsabilidad del acompañamiento a las y los jóvenes beneficiados; además de la supervisión del buen ejercicio del recurso recibido por las y los beneficiarios, vigilando que se utilice únicamente en el proyecto autorizado por el Consejo Técnico Evaluador.
- p) El Instituto Mexicano de la Juventud podrá realizar seguimiento a los proyectos beneficiados, mediante los elementos a su alcance, de así considerarlo.
- q) La instancia deberá entregar la documentación que compruebe el uso que se le dio al recurso recibido por las y los beneficiarios, la cual deberá contener copia de los comprobantes fiscales.

Procedimiento de selección:

- a) Se lleva a cabo por medio de la convocatoria que emita el IMJUVE a través de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud.
- b) El Comité Dictaminador, conformado por la Subdirección General de Bienestar y Servicios Juveniles, la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, la Dirección de Evaluación y Control, la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, previo análisis de solicitud presentada y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, emitirá los resultados por escrito con base en el cumplimiento de los puntos especificados en la Convocatoria 2015, en el que se resuelva otorgar o denegar, en su caso, el apoyo para el presente ejercicio fiscal.

Para la selección de las Instancias estatales y municipales de juventud:

Criterio	Descripción
Instancias que participaron en la edición pasada	Evaluación de la ejecución y comprobación del recurso en tiempo y forma
Población juvenil a atender	Análisis de bono juvenil de la entidad solicitante
Nuevas instancias que se encuentren interesadas en participar	Participar a través del esquema de coinversión y apegarse a la normatividad vigente de la Categoría
Instancias que se encuentran identificadas de forma prioritaria en la Cruzada Nacional Contra el Hambre y/o de los Polígonos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Es facultad del IMJUVE definir el fortalecimiento de la Convocatoria en municipios de atención prioritaria, autorizando un monto mayor a lo estipulado en las Políticas de Operación

- c) La convocatoria se difundirá durante el primer trimestre del 2015.
- d) La Instancia que decida participar deberá presentar a más tardar el día señalado en la convocatoria publicada en la página web del IMJUVE, oficio de participación original, en hoja membretada, firmado por el titular de la Instancia Estatal de Juventud o por el Presidente Municipal, según sea el caso, señalar que conocen y aceptan cumplir las presentes Políticas de Operación, así como el compromiso de aportar recursos económicos para la realización de la Convocatoria, especificando el monto a coinvertir, el cual será considerado por el Comité de Selección.

Requisitos para las y los jóvenes interesados en participar:

- a) Realizar su registro ante las Instancias de Juventud participantes.
- b) Presentar el proyecto conforme a la convocatoria que se expida para tal efecto.
- c) Acta de Nacimiento o certificado de nacionalidad, copia simple.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP), copia simple.
- e) Identificación oficial, copia simple.
- f) Comprobante de domicilio de la o el emprendedor (recibo telefónico, recibo predial, otros), copia simple
- g) Contar con un tutor solidario del proyecto para su ejecución, entendiéndose como tal a un representante de Institución pública, privada, social o persona física, mayor de edad, no familiar.
- h) Carta compromiso del tutor solidario avalando el alcance del proyecto.
- i) Identificación oficial del Tutor solidario, copia simple
- j) Presentar una referencia (no familiares), anexar copia de identificación oficial, de frente y reverso.
- k) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, acuse de Constancia de Situación fiscal, en donde se especifique el giro y/o actividad económica.
- l) Copia simple de la escritura pública constitutiva, en caso de estar constituido legalmente en cualquier figura jurídica asociativa.
- m) La o el emprendedor deberá exhibir el monto de su aportación al proyecto, en especie y/o en efectivo (mediante cuenta bancaria a su nombre).
- n) En caso de grupo, cada uno de los integrantes, deberá cumplir con los requisitos generales antes señalados.
- o) Todos los solicitantes, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no reciben otro apoyo federal para el mismo proyecto.
- p) En todos los casos, las y los jóvenes aspirantes a participar en el programa, deberán entregar a las Instancias participantes la documentación requerida debidamente engargolada, de conformidad con la Guía del Emprendedor, entregada previamente por la Instancia de Juventud participante.

Obligaciones y sanciones:

En materia de comprobación de recursos, el Área Responsable deberá notificar a la Dirección de Evaluación y Control la fecha y monto del recurso ministrado. Posteriormente la Dirección de Evaluación y Control enviará de manera electrónica a las instancias beneficiadas un video tutorial que definirá el procedimiento para la comprobación del recurso, formatos y fechas de entrega. Además la Instancia beneficiada deberá entregar al Área Responsable, con copia a la Dirección de Evaluación y Control, los informes trimestrales de actividades y recurso ejercido.

Sanciones:

- Aquellas Instancias que modifiquen categorías de la convocatoria.
- Las Instancias que hayan sido aceptadas para participar y decidan declinar su participación por cualquier causa, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del convenio correspondiente.
- Instancias que no cumplan con la normatividad vigente.

De las Faltas Administrativas: Será acreedora a una falta administrativa la Instancia que:

- No utilice el recurso otorgado para la ejecución de la Categoría.
- No presente parcialmente avances de la ejecución de la convocatoria (registro de servicios proporcionados y proyectos recibidos).
- No presenten avances de casos de éxito.
- No atienda a requerimientos del IMJUVE como parte del acompañamiento y seguimiento.
- Incumplan con alguno de los puntos señalados por las presentes Políticas de Operación.

Diagrama de flujo:

